



**H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**  
**Secretaría del Ayuntamiento**

EL C. LIC. JULIO CESAR ARENAS RUIZ, SECRETARIO FEDATARIO DEL XVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; ARTICULO 5 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA; BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE CARÁCTER EXTRAURGENTE, CELEBRADA EL DIA 28 DE MARZO DEL AÑO 2006, SE TOMO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

- -Se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, el Dictamen No. 01/2006, presentado por las Comisiones Conjuntas de Planeación y Desarrollo Económico y la de Gobernación y Legislación, Coordinadas por los CC. Regidores, Alfonso Talavera Hernández y Orlando Toscano Montaña, relativo a la Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B. C. - **ACUERDO DE CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION DE ENSENADA.**

**Artículo 1.-** Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Ensenada, denominado "Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada", quien para los efectos de este Acuerdo se denominara Instituto, así como por sus siglas "IMIP", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California que ejercerá sus funciones dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Ensenada, Baja California.

**Artículo 2.-** El Instituto tendrá como objeto realizar las tareas de planeación de corto, mediano y largo plazo del desarrollo urbano, rural y regional, que permitan anticiparse a los problemas y en consecuencia prevea los medios que es preciso disponer para los próximos años con una visión de desarrollo sustentable del municipio de Ensenada para el mejoramiento de la calidad de vida de su población; teniendo en cuenta que el gobierno municipal ha de integrar la planificación a las políticas gubernamentales con el fin de dar cumplimiento a su mandato constitucional, de conformidad al reglamento que para su efecto se emita.

**Artículo 3.-** La administración del Instituto estará a cargo de un Consejo, un Director y un Comisario en los términos del Reglamento del Instituto.

**Artículo 4.-** Las atribuciones, facultades y obligaciones del Consejo, del Director y del Comisario, quedarán establecidas en el Reglamento del Instituto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se abroga el Acuerdo de Creación del Centro de Estudios y Planeación del Desarrollo Sustentable de Ensenada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de junio de 2003.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**  
**Secretaría del Ayuntamiento**

**TERCERO.** Las instalaciones que actualmente ocupa el Centro de Estudios de Planeación del Desarrollo Sustentable de Ensenada (CEYPSE), así como sus bienes muebles y demás patrimonio deberán ser incorporados al patrimonio del organismo, mismos que se le entregarán al Director para su aprovechamiento y conservación.

**CUARTO.** Las obligaciones financieras, fiscales, laborales, mercantiles y de cualquier otro tipo que tenga el Centro de Estudios de Planeación del Desarrollo Sustentable de Ensenada (CEYPSE), se transfieren en su integridad al Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Por única ocasión, los cargos de Consejeros, Director y Comisario del organismo serán ocupados por las personas que actualmente fungen como Consejeros, Director y Comisario en el Centro de Estudios de Planeación del Desarrollo Sustentable de Ensenada (CEYPSE), hasta que se llegue al momento de su sustitución de conformidad a lo que establezca el reglamento respectivo.

Dado en la Sala de Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Ensenada, el día veintiocho de Marzo del año dos mil seis.

- La votación fue la siguiente: **Catorce votos a favor**, correspondientes al Síndico Procurador, Isaac Chapluk Pabloff y a los Regidores, Ernesto Pedrín Márquez, Ricardo Lomelí Sedano, Alfonso Talavera Hernández, Adela Lozano López, Georgina Posada Aparicio, María Nélida Pelayo Ponce, Jesús Salvador Abarca Macklis, José Felipe Romero Guzmán, Arnolfo Carlos García Guerrero, Armando Reyes Ledezma, Rocío López Gorosave, Orlando Toscano Montañón, y al Presidente Municipal, César Mancillas Amador. **Una ausencia justificada** del C. Regidor, Gilberto Flores Muñoz.

- Se extiende la presente Certificación para los usos legales a que haya lugar el día dieciocho de Mayo del año dos mil seis, en la ciudad de Ensenada, Baja California, México.



SECRETARIO FEDATARIO DEL XVIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA,

LIC. JUDIC. CESAR ARENAS RUIZ.